

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre 2025

Código del Proyecto: 9.25.12

Denominación del Proyecto: Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

Tipo de Auditoría: Desempeño

Dirección General: Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil – Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Período bajo examen: 2024

Objeto de la Auditoría: Programa 74. Actividad 12000

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el desempeño de la Dirección General De Responsabilidad Penal Juvenil las intervenciones de Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por la Resolución N°164/24 de la AGCBA.

Limitaciones al Alcance: No Hubo.

Observaciones Relevantes

Sobre el marco normativo.

Observación N° 1. Confección de los Legajos Integrales de Niños, Niñas y Adolescentes en soporte papel

El Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA) continúa siendo confeccionado y archivado exclusivamente en soporte papel, sin que se haya implementado un sistema de registro digital o una base de datos electrónica que permita su consulta, resguardo y actualización de manera centralizada.

La persistencia del formato exclusivamente físico incrementa los riesgos de extravío, deterioro o pérdida de documentación sensible, y eleva los costos operativos vinculados al manejo y conservación de los legajos.

Durante las tareas de campo se constató que los legajos presentan un volumen considerable de documentación, lo que dificulta la búsqueda, el acceso y la sistematización de la información, además de requerir espacios específicos de archivo y condiciones adecuadas de conservación.

La Resolución N.º 1401-GCABA-CDNNYA/2019 aprueba el Protocolo de Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA) aplicable al Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti” (CAD), estableciendo que dicho legajo constituye el registro único e irrepetible —en formato papel— de las

intervenciones realizadas con cada NNyA y/o joven en el ámbito de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Por su parte, los lineamientos de modernización administrativa vigentes en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueven la digitalización, sistematización y gestión electrónica de la documentación administrativa, con el fin de fortalecer la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia de la información pública.

Sobre los Recursos Humanos de los Centros Socioeducativos Régimen Cerrado

Observación N° 2 - Cobertura de puestos vacantes de los Equipos Técnicos Profesionales y de Operadores Sociales.

La ausencia de mecanismos ágiles para la cobertura de cargos afecta la continuidad y estabilidad operativa de los equipos de trabajo, con posibles repercusiones en la eficacia y eficiencia de las intervenciones socioeducativas. Esta limitación reduce la capacidad de respuesta de los dispositivos ante contingencias o necesidades específicas, pudiendo comprometer la atención sostenida de los adolescentes alojados. La cobertura de vacantes —ya sea por renuncias, jubilaciones, traslados u otras causas— depende de la realización de los respectivos procesos concursales, los cuales no se desarrollan con la celeridad necesaria en relación con el momento en que se producen las vacantes. En consecuencia, se registran períodos de vacancia en puestos estratégicos dentro de los equipos técnico-profesionales de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

De la Resolución N.º 1283/MHGC/2017, que aprueba la Planta Orgánica Funcional de dichos Centros, surge que la incorporación de nuevos profesionales y operadores sociales no depende directamente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, sino del llamado a concurso a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.

Observación N.º 3 – Inconsistencias en la asignación y registración del personal de los Centros Socioeducativos

Se identificó en la información suministrada, la existencia de inconsistencias en la información de recursos humanos remitida por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, al verificarse que parte del personal registrado bajo la categoría de Subayudante del **Cuerpo de Especial Seguridad y Vigilancia pero que** cumple en la práctica, según consta en la información de Recursos Humanos adjuntada en dos oportunidades, por el ente auditado **funciones profesionales propias de la Planta Orgánico Funcional (POF)**. En particular, se identificaron **siete agentes** con dicha situación, distribuidos del siguiente modo: **CSRC San Martín: 4 agentes; CSRC Manuel Belgrano: 2 agentes; y CSRC Manuel Rocca: 1 agente.**

Las inconsistencias **en la registración del personal**, afectan la **fiabilidad de la información sobre la dotación real de los Centros** y dificultan la **verificación del cumplimiento de la Planta Orgánica Funcional**, así como la **adecuada planificación y evaluación de los recursos humanos** necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sobre los articulaciones

Observación N° 4 – Formalización de las articulaciones

Del relevamiento efectuado surge que, todas las articulaciones llevadas a cabo desde los CSRC se realizan de manera informal, en tanto los centros no cuentan con procedimientos y circuitos formales de coordinación y articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

En tal sentido, la falta de articulación formal dificulta garantizar los recursos necesarios para responder en tiempo y forma ante las necesidades que surjan en el marco del acompañamiento que se brinda a los jóvenes, más aún teniendo en cuenta el contexto de encierro en lo que refiere principalmente a la problemática de las adicciones.

Sobre el Presupuesto y las Metas Físicas

Observación N.º 5 – Falta de consistencia y completitud en la información de seguimiento físico del Programa 74

Se identificó una debilidad en el sistema de control interno vinculada al registro y seguimiento de la ejecución física del Programa 74. Puntualmente, se constató la ausencia de carga de información en los formularios S4 por parte de ambas jurisdicciones, así como la falta de datos en la carga de ejecución física correspondiente a la Jurisdicción 20. Esta omisión impide efectuar un monitoreo efectivo del avance de los objetivos y metas del programa.

Asimismo, se detectaron inconsistencias entre la información reportada en los formularios y cuenta de inversión y la remitida por la Dirección General en respuesta a los requerimientos de auditoría, lo cual compromete la confiabilidad de los datos utilizados para la evaluación de la gestión.

En tanto también, se evidenciaron inconsistencias entre la estructura de la programación físico-financiera. Mientras la asignación presupuestaria se encuentra desagregada a nivel de actividades, la programación física se formula y ejecuta a nivel de programa, sin identificar ni reportar los productos intermedios correspondientes. Esta falta de alineación entre ambas dimensiones impide un seguimiento integral y consistente del desempeño físico-financiero, afectando la trazabilidad entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

La falta de integridad, oportunidad y concordancia en la información cargada en las herramientas de seguimiento vulnera los principios básicos del control interno establecidos en el artículo 71 de la Ley N°70, afectando la capacidad del organismo para identificar desviaciones, tomar decisiones informadas y rendir cuentas adecuadamente.

Observación N.º 6 – Ejecución presupuestaria superior al crédito originalmente sancionado

Se observa que el monto devengado en el marco del Programa 74 – Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal para la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno) superó un 231% al crédito originalmente sancionado para dicho programa en la Jurisdicción 45 (Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat), evidenciando una ejecución significativamente superior respecto a la previsión inicial.

Observación N° 7 – Utilización del Decreto N.º 433/16 como modalidad de contratación

Del análisis efectuado, se constató que el 91,72% de los gastos del programa se corresponden con gastos realizados bajo la modalidad de pago prevista en el Decreto N°433/16. Dicha práctica implica un apartamiento de lo dispuesto en la Ley N°2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta al régimen de compras y contrataciones del Sector Público los cuales resultan de cumplimiento obligatorio para garantizar la transparencia, eficiencia y control del gasto público.

La utilización del Decreto N°433/16 como marco normativo para la contratación de un servicio esencial, como lo es el servicio de alimentación en los Centros de Régimen Cerrado, refleja debilidades en la planificación y en los mecanismos de control interno del área afectando la trazabilidad del gasto, comprometiendo la transparencia en la ejecución presupuestaria y dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos programáticos establecidos.

Observación N.º 8 – Deficiencias en la documentación y control de los expedientes de gasto.

Del análisis de la muestra seleccionada de expedientes vinculados a prestaciones alimentarias y servicio de mantenimiento en el marco del **Programa 74 – Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal**, se detectaron **debilidades en la documentación respaldatoria y en los mecanismos de control aplicados, los que se detallan a continuación:**

- En los casos analizados correspondientes a las prestaciones alimentarias¹, se detectó que la cantidad de jóvenes que asistieron a los centros, no coincide con los registros que surgen de las planillas de cuantificación, evidenciando incrementos que oscilan entre un 77% y un 1233%.
- En 2/10 expedientes analizados (20%)², se verificaron erogaciones que no guardan correspondencia con la actividad efectivamente analizada.
- En un caso³, el monto unitario consignado en la planilla de cuantificación no coincide con el valor facturado y aprobado por acto administrativo.
- En dos casos⁴, no consta en el expediente la factura correspondiente al servicio prestado, ni se encuentra documentación respaldatoria que acredite su existencia.
- En el expediente correspondiente al servicio de mantenimiento integral⁵ no consta un desglose de los conceptos facturados, ni una descripción de las tareas ejecutadas que permita verificar la razonabilidad y

¹ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRPJ), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-19214500-GCABA-DGLTACDN), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-47466396-GCABA-DGLTACDN), CATERIND SA (EX-2024-19213728-GCABA-DGLTACDN), CATERIND SA (EX-2024-45311200-GCABA-DGLTACDN)

² BAGALA S.A. (EE-2024-28732489), COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (EE-2024-28733070).

³ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRP).

⁴ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRP), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ).

⁵ COOP.DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA (EX-2024-14933053-GCABA-DGLTACDN).

correspondencia del monto facturado con los servicios efectivamente prestados.

- En relación al contenido de los expedientes y a la falta de aplicación de las modalidades de contrataciones establecidas en la Ley N° 2095, no surge documentación alguna que de respaldo a las condiciones básicas que deben cumplirse en toda contratación, tales como: **parámetros nutricionales y especificaciones técnicas, requisitos de calidad alimentaria, control, seguimiento e inspección operacional, instrumentos de penalización y reparación, reglas de la contratación (igualdad, competencia, selecciones objetivas), cláusulas económicas: presupuesto y readecuación de precios y evaluación de desempeño y resultados.**

Conclusión

La auditoría del desempeño realizada ha tenido como objeto los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado San Martín, Rocca y Belgrano, los cuales conforman un subsistema especializado dentro de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ), orientado al abordaje socioeducativo y la reinserción social de la población alojada.

En el plano normativo, se verificó la coexistencia de dos programas y protocolos (Res. N.º 1095/CDNNYA/19 y N.º 1614/CDNNYA/24) durante el período auditado. La nueva resolución introduce como principal mejora sustantiva el protocolo para denuncias de malos tratos.

En el ámbito de los recursos humanos, se observa que la Planta Orgánico Funcional vigente (Res. N.º 1283/2017) no refleja la realidad operativa ni la estructura técnica requerida. Asimismo, se constataron inconsistencias en la registración del personal, coexistencia de distintas modalidades contractuales y asignación de agentes del Cuerpo de Seguridad a funciones técnicas, lo que afecta la fiabilidad de los registros y la planificación de la dotación.

Desde el punto de vista presupuestario, el programa mostró una ejecución superior al 230 % respecto del crédito originalmente sancionado, junto con una alta dependencia del Decreto N.º 433/16 como mecanismo habitual de contratación. Esta práctica, contraria al régimen general de la Ley N.º 2095, impacta negativamente en la trazabilidad, transparencia y control del gasto, especialmente en la provisión de servicios esenciales como la alimentación y el mantenimiento.

En materia de intervenciones socioeducativas, los legajos de la muestra analizados reflejan la existencia de intervenciones interdisciplinarias y un registro sistemático de acciones técnicas. Asimismo, mantienen un enfoque coherente con los ejes definidos en los proyectos institucionales (responsabilización, promoción de derechos, desarrollo de competencias y fortalecimiento de los vínculos con referentes afectivos de los adolescentes y jóvenes alojados en los CSRC). Surge la necesidad de implementar un sistema informático de registro y gestión de dichos legajos para su consulta, resguardo y actualización de manera centralizada.

De este modo, a partir de la auditoría desarrollada, se ha podido valorar la estructura, coherencia y efectividad del circuito institucional destinado al cumplimiento de medidas privativas de libertad para adolescentes y jóvenes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, se puede concluir que los

Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado cumplen su función esencial en el acompañamiento institucional y abordaje socioeducativos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Palabras Claves: Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; Dirección General de Responsabilidad Penal juvenil; Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado; Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal; Intervenciones; Medidas socioeducativas.

-Se encuentra embebido el Informe Final-



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 9.25.12 "Centros Socioeducativos de Regimen Cerrado"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.